



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00089-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 1189

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 760013110010-2020-00089-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Divorcio contencioso instaurado por el señor Vicente Néstor Morales Peláez contra Nohra Belsa Jiménez, se observa que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 1040 del 3 de noviembre de 2020 y no hubo pronunciamiento del apoderado de la parte activa. Es así, que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia inicial.

Ahora bien, frente a la corrección del correo electrónico del señor Morales Peláez se procederá a glosar para que obre y conste.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00089-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

PRIMERO. - Señalar el día **20 del mes de ENERO de 2021 a las 8:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO. - **Poner** de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos a las partes el presente proveído, a través del siguiente link:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00089-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: TENER como correo electrónico del señor Vicente Néstor Morales Peláez, el vicentenestorpelaezmorales@gmail.com.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **140** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **4 DE DICIEMBRE
2020**

La Secretaria.- _____

NAI YIRE LIZETH RODRÍGUEZ SUA